

CONTRATO CONSTITUTIVO PRIVADO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito el 06 de agosto de 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARCIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este Contrato Constitutivo Privado de Sociedad por Acciones Simplificada:

- **DAVID GRANIZO CALERO**, titular de la cédula de ciudadanía número 1721155669, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Rómulo Gallegos OE4-120 Leonidas Proaño, Sector Miravalle, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, teléfono: 0981304642, correo electrónico davidgranizoc@gmail.com.
- **CARLA ANDERSON VILLAGOMEZ**, titular de la cédula de ciudadanía número 1709016206, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Jiménez de la Espada N32-98, Sector Gonzalez Suarez del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, teléfono: 0998238594, correo electrónico andersoncarla5@gmail.com
- **LUCA FRANZETTI**, titular de la cédula de identidad número 1757026933, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado en la Av. Shirys N36-84 y Naciones Unidas, Sector La Carolina, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, teléfono: 0961981718, correo electrónico franzettiluca@gmail.com.

Por sus propios y personales derechos, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, obligarse y con capacidad suficiente para realizar esta clase de actos como en derecho corresponde; celebran a través de contrato constitutivo privado, el presente estatuto de constitución de una sociedad por acciones simplificada, al tenor de las siguientes estipulaciones:

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título Primero (I). **De la denominación, domicilio, objeto y plazo.**

Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es **LAKO STUDIO S.A.S.**, esta denominación constituirá propiedad de la Compañía y su uso podrá ser realizado por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres y al orden público.

Artículo 2°. - Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es en Quito. provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º. - Objeto. - El objeto de la compañía consiste en el desarrollo de proyectos de diseño y arquitectura que incluye investigación, asesoría e implementación de los mismos.

En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º. - Plazo. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II) Del Capital.

Artículo 5º. - Del Capital y de las acciones. - El Capital Suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado en títulos negociables.

Toda negociación de acciones o de alguna clase de ellas se realizará previa autorización de la Junta de Accionistas.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 6º. - Marco Legal. - Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7º. - Norma general. - El gobierno de la compañía corresponde a la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, y su administración al PRESIDENTE y GERENTE GENERAL las que serán designadas en este contrato constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas.

La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General.

En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente de la compañía.

El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de **TRES AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8º.- Convocatorias. - La convocatoria la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley.

Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas. - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 10°. - Facultades de los administradores. - El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°. - Reparto de utilidades. - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) **De la disolución y liquidación.**

Artículo 12º. - Norma general. - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)
DAVID GRANIZO CALERO	\$100,00	\$100,00	100	25%
CARLA ANDERSON VILLAGOMEZ	\$100,00	\$100,00	100	25%
LUCA FRANZETTI	\$200,00	\$200,00	200	50%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

QUINTA. - Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será

pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, **los comparecientes** declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo 7º del estatuto, se designan como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señorita **CARLA ANDERSON VILLAGOMEZ**, y como **PRESIDENTE** de la misma a la señora **MARIA CLAUDIA VALVERDE ROJAS**, respectivamente.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. - Los comparecientes, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:

DAVID

GRANIZO

f.

DAVID GRANIZO CALERO,
C.C: 1721155669,



Firmado electrónicamente por:

CARLA

ANDERSON

VILLAGOMEZ

f.

CARLA ANDERSON VILLAGOMEZ
C.C: 1709016206



Firmado electrónicamente por:

LUCA FRANZETTI

f.

LUCA FRANZETTI
C.I: 1757026933



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7892638

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1723358055 LARA NARANJO MELISSA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LAKO STUDIO S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL





